

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente: 2021 00418

No habrá lugar a tener en cuentas las diligencias de notificación² surtidas con relación a la CLINICA VASCULAR NAVARRA, bajo el entendido que se omitió remitir auto de inadmisión, subsanación y providencia adiada 2 de noviembre de 2022 por medio de la cual se corrige el auto admisorio, al tiempo que, se indicó una dirección física que no corresponde con la de este despacho.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ EDELMO RINCÓN MENDEZ, como apoderado de la CLINICA VASCULAR NAVARRA en los términos y para los fines del poder conferido.

Para todos los efectos a los que haya lugar, téngase en cuenta que la CLINICA VASCULAR NAVARRA se notificó por conducta concluyente conforme las previsiones del artículo 301 del Código General del Proceso. Por secretaría, contabilícese el término del que disponen para ejercer su derecho de defensa, al margen de tener en cuenta la contestación allegada.

Obre a los autos la respuesta emitida por al CÁMARA DE COMERCIO entidad que ha puesto de presente que procedió a acatar la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Nancy Liliana Fuentes Velandia

¹ Estado electrónico del 22 de marzo de 2023

² Registro 39

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad8a756e3397b916dced9f085edeb29b428a1e8a5c06b298d4644be7094eeec**

Documento generado en 21/03/2023 02:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>